

**AVIZOR INVERSIONES S.A.S**  
**NIT.900.308.912-0**  
"Construcción de Obras Civiles y Arquitectónicas"

---

Villavicencio, 14 de Marzo de 2014

Señores  
**VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS**  
Universidad de los Llanos  
Villavicencio

**Asunto:** Observación proceso de selección N° 013 de 2014 (Proyecto de pliego de condiciones)

Cordial saludo,

**SANDRA YOLIMA RICO MORALES** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.444.940 expedida en Villavicencio, expedida en Villavicencio, en mi calidad de representante legal de la firma **AVIZOR INVERSIONES SAS**, por medio del presente escrito me permito formular a la Universidad de los Llanos, las siguientes observaciones al pliegos de condiciones, establecido en el proceso en referencia:

**OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES**

**1.** Inicialmente es de precisar que la UNIERSIDAD DE LOS LLANOS, no cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1510 de 2013, en referencia a lo establecido en los artículos 15° (DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES), **no se evidencia** durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación **desde la perspectiva lega, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos**. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Al respecto no se evidencia ni estudios previos, ni en otro documento adicional, dicha **información de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales.**

Vale la pena mencionar, que las entidades de régimen especial, como es el caso de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, aunque establecen y determinan sus lineamientos, dichos aspectos, requisitos, **no están llamadas a transgredir la norma general en contratación**, tal como es la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, tal como anuncia el **artículo 160 del Decreto 1510 de 2013**, es así, que en desarrollo de esta disposición, **Colombia Compra Eficiente presenta** los Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación. Tal como se evidencia a continuación:

La información y las buenas prácticas de su Gestión Contractual, tales como:

Las normas sobre desempeño transparente de la Gestión Contractual; adecuada planeación; las prácticas anticorrupción; el cumplimiento de las reglas del modelo estándar de control interno y

# AVIZOR INVERSIONES S.A.S

NIT.900.308.912-0

"Construcción de Obras Civiles y Arquitectónicas"

cumplimiento de otras disposiciones de carácter general en cuanto resultan aplicables a los Procesos de Contratación; utilización de herramientas electrónicas para la Gestión Contractual.

- Las condiciones particulares de la Entidad Estatal para el cumplimiento de los principios de libre concurrencia y promoción de la competencia.

El área encargada y el cargo responsable de las actividades de cada etapa del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe definir las funciones y las responsabilidades de quien realiza:

- El estudio de las necesidades de la Entidad Estatal.
- Los estudios de sector y estudios de mercado.
- La estimación y cobertura de los Riesgos.
- La definición de los requisitos habilitantes.
- La definición de los criterios de evaluación de propuestas.
- La selección de contratistas.
- El Manejo de los Documentos del Proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental.
- La supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos.
- La comunicación con los oferentes y contratistas.
- Los procedimientos presupuestales, financieros y de pago.
- El seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos

Así las cosas, frente a las obligaciones en los procesos de contratación en aras de la buena planeación, y dar cumplimiento a los principios generales, como es el principio de TRANSPARENCIA en los procesos de contratación, situación que evidentemente no sucedió en este caso, ya que se obvió información y requisitos fundamentales para el desarrollo del proceso, más aun cuando ni siquiera publican estudios previos y en el pliego de condiciones **se evidencia parcialmente** el cumplimiento de aspectos del DECRETO 1510 DE 2013.

## **2. OBSERVACION RESPECTO AL NUMERAL 2. ASPECTOS GENERALES:**

La presente observación se encuentra direccionada a informar a la Universidad de los Llanos, de las limitaciones que están evidenciando en cuanto al periodo de observaciones, es de violación a las normas contractuales, y entre ellos al principio de transparencia, y más aún, al Decreto anticorrupción, desde el momento que solicitan que las observaciones **sean directamente radicadas en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios**, aun cuando hay otros medios como es el vía email, debidamente autorizado, para la presentación de observaciones para las personas que están interesadas en participar en el proceso de selección, más aun cuando se encuentren en otras ciudades.

## **3. OBSERVACION RESPECTO AL NUMERAL 6. CALENDARIO DEL PROCESO, NUMERAL 8 MANIFESTACION DE INTERES, NUMERAL 9 VISITA TECNICA AL SITIO DE LAS OBRAS, NUMERAL 14 CIERRE DE LA PROPUESTA:**

La presente observación se encuentra direccionada a solicitar a la Universidad de los Llanos nos informe de manera legal, los motivos por los cuales no establecen el calendario completo enunciado en el numeral 6º, 8º Y 9º, ya que por transparencia, los proponentes interesados tienen derecho a conocer el calendario completo desde su publicación hasta la fecha de suscripción de la minuta,

# AVIZOR INVERSIONES S.A.S

NIT.900.308.912-0

"Construcción de Obras Civiles y Arquitectónicas"

---

procedimiento que realizan todas las entidades del estado, como lo pueden verificar en la página oficial de contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, e incluso en páginas de entidades de régimen especial que a la fecha publican por ambos medios, garantizando procesos transparentes y no direccionados.

#### **4. OBSERVACION RESPECTO AL NUMERAL 12. FORMA DE PAGO:**

La presente observación se encuentra direccionada a solicitar a la Universidad de los Llanos aclaren los procedimientos como entidad, para los pagos del anticipo pactado por medio de constitución de fiduciaria. Dichas aclaraciones son importantes para los interesados en participar, en aras de conocer los procedimientos de índole internos organizados por la Universidad de los Llanos para las gestiones oportunas.

#### **5. OBSERVACION RESPECTO AL NUMERAL 16.2 FORMA DE PAGO:**

La presente observación se encuentra direccionada a solicitar a la Universidad de los Llanos aclaren y a su vez modifiquen lo establecido en el numeral en comentario literal d) FRENTE A LA EXPERIENCIA, ya que en la forma en que se encuentra formulada como "***Acreditar mínimo un total de 1.000m2 de área en construcción y/o mantenimiento de polideportivos en instituciones educativas públicas***". Sin tener que hacer un mayor análisis, es más que claro que el proceso **lo están presuntamente direccionando para beneficio de un contratista específico**, ya que no entendemos el motivo que establezcan que dicha acreditación sea en entidades educativas únicamente PUBLICAS, nos gustaría saber cuál es la diferencia a la misma construcción con una entidad PRIVADA, como para que en sus condiciones limiten de una manera tan evidente y absurda, vulnerando y limitando la concurrencia de proponentes.

Así las cosas, solicito que la experiencia sea modificada, en el sentido de agregar a las entidades educativas privadas, o de lo contrario nos expongan sus motivos técnicos para dicha limitación con sustento en la ley.

Igualmente indiquen en su objeto o dentro de las cantidades de obra, cual es la cantidad de área total objeto de la misma, la cual debe ser clara, a partir de la discriminación que realizan frente a los 1.000 m2 en experiencia.

En espera de su respuesta física y publicación de dichos documentos en la página web de la Universidad de los Llanos.

Para notificación de la respuesta favor enviar al correo electrónico [inversiones@avizor.gov.co](mailto:inversiones@avizor.gov.co) , o a la dirección transversal 38 N° 25 -25 local 102 (siete de agosto).

Cordialmente,

**SANDRA YOLIMA RICO MORALES**  
Representante Legal  
Avizor Tecnología SAS

Transversal 38 No.25-25 Local 2 Cel.6685584 Villavicencio Meta